

Ángel Durán Pérez. 2018. *Democracia y derecho electoral.* México: Editorial Flores

Marco Antonio Pérez De los Reyes (México)*

Enrique Inti García Sánchez (México)**

En el marco de los procesos electorales concurrentes (federales y locales) de 2018, se publicó el libro *Democracia y derecho electoral*, de la autoría de Ángel Durán Pérez, quien a lo largo de nueve capítulos plantea una teoría humanista de la función electoral. Así, en el “Capítulo I. Introducción”, el autor resalta que “el reto de la nueva democracia moderna es crear condiciones de deliberación social para que los representantes que ejercen el poder social reorienten la función constitucional [electoral]” (Durán 2018, 19). Se justifica lo anterior a partir de los diferentes cambios que implicaron las reformas constitucionales en materia de derechos humanos y electoral de 2011 y 2014, respectivamente, en México.

A partir de un ejercicio deliberante, en el “Capítulo II. Doctrina en la democracia” se plantean las definiciones de democracia de Giovanni Sartori, Luigi Ferrajoli, Michelangelo Bovero, Norberto Bobbio, Robert Dahl, Alexis de Tocqueville y de dos autores nacionales. Al final se emite una definición propia, en el sentido de conceptualizar la democracia como “un sistema de gobierno que tiene su base en la voz del pueblo y representa el pensamiento y la conciencia de la sociedad libre e informada” (Durán 2018, 89).

* Profesor-investigador de la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. marco.perez@te.gob.mx.

** Asesor de la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. enrique.garcias@te.gob.mx.

Asimismo, en el “Capítulo III. La democracia y sus características”, uno de los más amplios de la obra, se desarrolla el concepto de democracia humanista, que permea en los sistemas de justicia, en los jueces electorales —quienes establecerán reglas de actuación para garantizar el eficaz desarrollo del derecho humano a la democracia— y en los valores de esta última.

El “Capítulo IV. Democracia y derecho electoral comparado” reproduce extractos de las constituciones políticas de Alemania, Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Ecuador, España, Finlandia, Francia, Grecia, Islandia, Italia, Japón, Nicaragua, Portugal, República Dominicana, Rusia, Suiza y Venezuela para mostrar las similitudes o diferencias relevantes con el sistema mexicano. En tanto, en el “Capítulo V. Constituciones de los estados de la república mexicana”, se refieren siete entidades federativas emblemáticas: Chiapas, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Jalisco, Nuevo León y Veracruz. Adicionalmente, en un apartado acerca de la jurisprudencia internacional, se parte de la Observación General N.º 25 del Comité de Derechos Humanos, relativa a la relevancia de la participación de todos los ciudadanos en los asuntos públicos y el derecho de voto activo y pasivo.

A continuación, en el “Capítulo VI. El derecho electoral en el siglo XXI en el Estado mexicano”, a partir de las últimas reformas constitucionales de 2011 y 2014, se plantean temas relevantes, como la representación proporcional, el control de constitucionalidad y control de convencionalidad de los órganos electorales. También se aborda la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en los diferentes niveles de gobierno, en los cuales el federalismo electoral tiene una estrecha relación de coordinación con los sistemas electorales locales, por lo cual se genera una sinergia en la política humanista. El apartado cierra con un estudio de los sistemas electorales constitucionales en los estados.

En el “Capítulo VII. De los partidos políticos” se resalta que estos fueron las instituciones de interés público a las que se les encargó la democratización del país y, asimismo, la vía a través de la cual llegarían las mejores

personas a los cargos públicos. Dicho aspecto se puede analizar una vez que concluyen los procesos electorales.

Por otra parte, en el “Capítulo VIII. Del proceso electoral”, se desarrollan las cuatro etapas del mismo y se abordan las funciones de las autoridades administrativas, jurisdiccionales y penales en materia electoral, en el ámbito tanto local como federal. Se resaltan los aspectos novedosos para el proceso electoral, tales como las candidaturas independientes, los procedimientos sancionadores y la aplicación de las leyes generales en materia electoral.

Finalmente, en el “Capítulo IX. De los medios de impugnación” se determina que ningún acto u omisión escapa a la procedencia de alguno de los que conforman el bloque del sistema de medios de impugnación, integrado por recursos de naturaleza administrativa y jurisdiccional; así también, se distingue el papel garantista de los órganos jurisdiccionales. Entre estos, destaca la importancia de los juicios de inconformidad y los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. Se concluye con un planteamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que señala que no es suficiente con que existan medios de impugnación formales, sino que deben tener efectividad, es decir, dar resultados o respuesta a las violaciones de los derechos contemplados, por lo que estos recursos deben ser sencillos, rápidos, efectivos y no resultar ilusorios.

Por todo lo anterior, se considera que el autor del libro en cuestión ofrece una perspectiva interesante para los estudiosos de la materia electoral, ya que revisa las principales ramas de la misma de una forma integral y desde su posición actual como magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Colima.